Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1578

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA UN 20% DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO" – ID N° 219.067 – SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA EXTRAHOSPITALRIA - SEME.

Asunción, 15 de diciembre de 2011

VISTA:

La Nota DGS N° 118, de fecha 15 de diciembre de 2011, por la cual el Servicio de Emergencia Medica Extra Hospitalaria – S.E.M.E solicita la ampliación de los contratos suscritos con las firmas: "IMESE S.A."; "CIRUMED"; "HARD & SOFTS S.A."; "CONSORCIO BBO/NEOTEK/JFM"; "DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A."; en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 1/2011 "*Adquisición de Equipos Médicos y de Laboratorio*"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme consta en la Nota DGS N° 118, el pedido de ampliación de hasta un 20% de los contratos suscritos con las empresas *IMESE S.A.; CIRUMED, HARD & SOFTS S.A.; CONSORCIO BBO/NEOTEK/JFM; y DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A.; "se debe a la necesidad de fortalecer las Unidades de Terapia Intensiva Neonatales y Adultos, de los Distritos de Encarnación, Luque, Coronel Oviedo, con el fin de proporcionar mayor cobertura, habilitando camas en los servicios mencionados, ante la gran demanda según datos estadísticos, que obligan a precautelar la mayor disponibilidad de camas posibles, y a su vez reforzar las Unidades móviles (ambulancias) del Servicio de Emergencia Médica para el traslado de pacientes con calidad de equipos de última generación para una mejor y eficaz asistencia durante el traslado".*

Que las firmas *IMESE S.A.; CIRUMED, HARD & SOFTS S.A.; CONSORCIO BBO/NEOTEK/JFM; y DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A.*, han prestado su conformidad y aceptación a la ampliación de los bienes según el detalle propuesto por la Dirección del SEME.

Que para la ampliación requerida, el Servicio de Emergencia Médica Extra– Hospitalaria - SEME ha efectuado los trámites pertinentes para la certificación presupuestaria, pues cuentan con un saldo resultante de la referida licitación, por lo que para la firma de las adendas con las citadas empresas se deberá contar indefectiblemente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria definitivo.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3234, de fecha 15 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1578.

15 de diciembre de 2011
Hoja N° 2

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones";*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de hasta un 20 % de los contratos suscritos con las empresas adjudicadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 "*Adquisición de Equipos Médicos y de Laboratorio*", conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución; de acuerdo con el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº DE CONTRATO	ÍTEM	MONTO AMPLIADO POR EMPRESA
DISTRIBUIDORA YPACARAÍ S.A.	07/2011	8	**379.445.000**
BBO/NEOTEK/JFM	06/2011	9	**173.400.000**
CIRUMED S.A.	13/2011	5 Y 10	**36.939.000**
IMESE SA	08/2011	2	**79.200.000**
HARD & SOTFS SA	13/2011	1	**10.781.100**
MONTO TOTAL AMPLIADO:			**679.675.100**

GUARANÍES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN.

Artículo 2°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3°. Autorizar al Director del Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria – SEME a suscribir las Adendas respectivas, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Definitivo.

Artículo 4°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato Principal, permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/cac